

Fuente número	Clase	Propietario	número Fibra	Clase	Propietario
593-E	Prado y huerta	Adolfo García Losada.	599-E	Labor	Manuel López.
593-M	Prado y huerta	Hros. de Antonio Gago Santín.	599-F	Labor	Manuel Fernández Fernández.
594	Monte bajo	Felipe Alvarez y Andrés Escobar.	600	Monte	Hros. de Consuelo Alba.
595	Monte bajo	Valentin y Francisco Perandones.	601	Labor	Hros. de Constantino Martínez.
596	Monte bajo	Hros. de Ernesto Vega.	602	Labor	Balbino Flor.
597	Monte bajo	Amparo Vega y Pura Castedo.	603	Labor	Caspar González.
598	Monte bajo	Hros. de Consuelo Alba.	604	Labor	Hros. de Pedro Ramón.
599	Prado y huertas	Hros. de Moisés Felipe y Mercedes Alvarez.	605	Labor	Manuel Corrales.
599-A	Labor	José Fuentes Alvarez.	606	Labor	Hros. de Domingo Cereales.
599-B	Labor	Consuelo Alba.	606	Labor	Pedro Ramón.
599-C	Labor	Marcelina Fuentes	607	Labor	Colemán Rebollo.
599-D	Labor	Bianca Rubio.	607	Labor	Pedro Fernández.
			608	Labor	Silvestre.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Igualatorio Médico-Quirúrgico Santa Ana, S. A.».

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de abril de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Igualatorio Médico-Quirúrgico Santa Ana, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Igualatorio Médico-Quirúrgico Santa Ana, S. A.» contra Resoluciones de la Dirección General de Previsión de fechas nueve y quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis y las dos dictadas por esa Autoridad administrativa el día diez de mayo siguiente, por las que se desestimaron las alzas interpuestas por la citada Entidad recurrente respecto de resoluciones de la Delegación de Trabajo de Segovia, en expedientes derivados de actas de liquidación unificada de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral números cuatrocientos dieciséis y cuatrocientos diecisiete, y de infracción números trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro, levantadas por la Inspección de Trabajo de esa capital en diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres; debemos declarar y declaramos nulas y sin valor ni efecto esas decisiones de nueve de febrero y las dos de diez de mayo, todas de mil novecientos sesenta y seis, como contrarias a derecho, lo propio que las actas número cuatrocientos dieciséis y números trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro; y en cuanto a la número cuatrocientos diecisiete, que dió origen al acuerdo de esa Dirección General de Previsión de quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis, también se reconoce y declara la nulidad parcial de una y de otra por igual razón de infringir el ordenamiento jurídico en lo que concierne al Practicante don Alfonso Mediavilla y la Comadrona doña María del Pilar Pérez, sosteniéndolas y manteniéndolas en lo correspondiente al personal subalterno administrativo que nominalmente consta en el anexo que acompaña a aquel acta número cuatrocientos diecisiete, porque en este particular no han sido impugnadas y por tanto están ajustados a derecho esos actos administrativos; procediéndose en su día por quien corresponda a modificar la liquidación practicada en ese acta número cuatrocientos diecisiete, ascendente en total a cien mil doscientas cuarenta pesetas con veinte céntimos, reduciéndola en la proporción oportuna al excluirse de ella la parte pertenecientes a esos Sanitarios Auxiliares citados; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de junio de 1970.—P. D., el Secretario general técnico A. Chozas.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 669. Nombre: «Santa Teresa». Mineral: Plomo. Hectáreas: 149. Término municipal: Navalonguilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Avila, 19 de junio de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.